

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Segunda

Tomo CCVIII

Tepic, Nayarit; 21 de Enero de 2021

Número: 014

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO GENERAL 01/2021 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REFORMA A SU SIMILAR 11/2020

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Judicial.- Nayarit.

ACUERDO GENERAL 01/2021 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REFORMA A SU SIMILAR 11/2020.

Los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, emiten el presente Acuerdo General al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El día primero de octubre del año dos mil veinte entró en vigor el Acuerdo General 11/2020 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura por el que se reanudaron en condiciones generales, los términos y plazos procesales en este Poder Judicial.

A partir de este Acuerdo General prácticamente se normalizaron las actividades jurisdiccionales, admitiéndose a trámite todo tipo de asuntos competencia de los Tribunales del Poder Judicial, con algunas excepciones en materia de oralidad penal y con modalidades de turno en materia familiar, civil y mercantil en los juzgados que se ubican en la Avenida México 132 B sur, zona centro, de esta ciudad capital.

En términos del artículo 7 del referido Acuerdo General 11/2020, los juzgados primero y tercero en las materias familiar, civil y mercantil, quedaron comprendidos para laborar en el turno matutino, mientras que a los juzgados primero y segundo familiar, y segundo en el ramo civil y mercantil, se les asignó el turno vespertino.

A cuatro meses de distancia desde que entró en vigor el Acuerdo General de mérito, es indudable el importante trabajo que viene realizando el personal jurisdiccional y administrativo de estos diez juzgados de primera instancia para hacer posible el acceso a la justicia aun ante las adversidades que representa la pandemia originada por el Sars-Cov-2 (COVID 19).

Quienes al día de hoy laboran en el turno vespertino realizan un esfuerzo adicional por el simple hecho de salir de un esquema de trabajo predeterminado (como es prestar el servicio en el turno matutino) que condiciona todos los demás espacios de la vida privada del servidor público, como lo es el cuidado de los hijos o la convivencia familiar, por citar algunos casos.

En razón de ello, es necesario invertir el rol de turnos, a efecto de que quienes a la fecha están laborando por las mañanas ahora lo hagan por la tarde, y quienes están en el turno vespertino presten el servicio por la mañana.

Esta inversión de turnos no debe representar una dilación en el ejercicio de la función jurisdiccional, de manera que, las audiencias o diligencias en general que habían sido programadas, podrán reprogramarse procurando agendarlas en la misma fecha, en el horario de labores del juzgado que corresponda.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 81 párrafo séptimo y 85 numeral 4 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 16 numeral 21 y 87 numeral 13, de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado, se emite el presente Acuerdo General por el que se reforma el artículo 7 de su similar 11/2020.

PRIMERO. Se reforma el artículo 7 del Acuerdo General 11/2020, para quedar como sigue:

Artículo 7. Turnos Laborales (Edificio Avenida México)

A efecto de evitar la concentración de personas en las instalaciones ubicadas en Avenida México número 132 B Sur, zona centro, de la ciudad de Tepic, Nayarit, los juzgados prestarán servicio al público de la forma siguiente:

- I. Los juzgados Primero y Tercero Familiar; Primero y Tercero Mercantil; Primero y Tercero Civil, laborarán en un mismo turno.
- II. Los juzgados Segundo y Cuarto Familiar; Segundo Mercantil; Segundo Civil, laborarán en un mismo turno.

SEGUNDO. Los juzgados a que se hace referencia en el punto anterior prestarán sus servicios de acuerdo a la siguiente programación:

I.- A partir del día dos de febrero y hasta el veinte de mayo del dos mil veintiuno, los juzgados previstos en la fracción II laborarán en el turno matutino con horario de las 08:00 a las 13:00 horas; en tanto que los juzgados descritos en la fracción I laborarán de las 14:00 a las 19:00 horas.

II.- A partir del día veinticuatro de mayo y hasta el diez de septiembre del dos mil veintiuno, los juzgados previstos en la fracción I laborarán en el turno matutino con horario de las 08:00 a las 13:00 horas; en tanto que los juzgados descritos en la fracción II laborarán de las 14:00 a las 19:00 horas.

III.- A partir del día trece de septiembre y hasta el último día hábil de diciembre del dos mil veintiuno, los juzgados previstos en la fracción II laborarán en el turno matutino con horario de las 08:00 a las 13:00 horas; en tanto que los juzgados descritos en la fracción I laborarán de las 14:00 a las 19:00 horas.

Artículos Transitorios

Primero. Publicación y Vigencia

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día dos de febrero de dos mil veintiuno, y deberá publicarse en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, así como en la página web del Poder Judicial.

El presente acuerdo podrá ser modificado por el Consejo, en el momento, que las medidas sanitarias lo ameritan.

Segundo. Desahogo y reprogramación de audiencias y diligencias.

Las audiencias programadas a partir del primero de febrero podrán ser reprogramadas en el horario que corresponda laborar al juzgado, debiendo notificar el cambio, con la oportunidad que prevé la legislación aplicable.

Tercero. Programación de nuevas audiencias o diligencias

Los órganos jurisdiccionales materia de la presente reforma, deberán prever el inicio y culminación de los nuevos turnos laborales al momento de programar nuevas audiencias o diligencias.

Cuarto. Comunicación Oficial

Se ordena hacer del conocimiento el presente Acuerdo General, mediante comunicación oficial, al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, Poder Legislativo del Estado de Nayarit, Órganos Jurisdiccionales Federales del Vigésimo Cuarto Circuito, Fiscalía General del Estado de Nayarit, Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Nayarit, Instituto de Defensoría Pública y Asistencia Jurídica para el Estado de Nayarit; Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, así como Asociaciones, Barras y Colegios de Abogados en el Estado de Nayarit.

Así se acordó en la Primera Sesión Conjunta de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit; a los veintiún días del mes de enero de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE: MAGISTRADO ISMAEL GONZÁLEZ PARRA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NAYARIT.- Rúbrica.- ALMA ROSA MARTÍNEZ RIVERA, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- Rúbrica.- JAIME PALMA SANDOVAL, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- Rúbrica.